



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2012-2015
SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO
PRESENTE

Los CC. PEDRO PERALTA RIVAS, PEDRO VILLA GODÍNEZ y MINERVA JIMÉNEZ HERRERA, Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

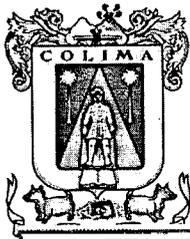
PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. 02-S-181/2014, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES,** mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-64/2014, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ,** en el que pone a consideración del H. Cabildo el Dictamen Técnico para la Incorporación Municipal anticipada de la Tercera Etapa del fraccionamiento denominado **"BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCIÓN"**, ubicado al sur de esta ciudad.

SEGUNDO.- La solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **ING. PAULO GUILLERMO RAMIREZ SANCHEZ,** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad **HAUSBAUER, S.A. DE C.V.,** y promotor del fraccionamiento denominado **"BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCIÓN"**, con fecha 20 de enero de 2014 presentó, ante la dependencia municipal, oficio sin número en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de la Tercera Etapa del citado Fraccionamiento, ubicado al sur oriente de esta ciudad de Colima.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico presentado mediante oficio no. DGDUEV-065/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, expedido por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ,** Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **12,274.75 M²,** de los cuales **3,818.19 M²** corresponden al área de vialidad y **8,456.56 M²** corresponden al área vendible., mismos que se distribuyen en **82** lotes que son los siguientes:

***ELIG**



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2012-2015
SALA DE REGIDORES

Table with columns: MANZANA, LOTE, USO, UBICACIÓN, AREA (m²). It lists two manzanas (02-01-02-247 and 02-01-02-249) with their respective lots, uses, locations, and areas.

*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2012-2015
SALA DE REGIDORES

02-01-02-251	31	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
	32	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
	1	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	158.30
	12	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	128.13
	13	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
	14	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
	15	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
	16	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
	17	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
	18	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
	19	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
	20	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
	21	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
	22	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
23	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
24	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Tercera Etapa del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCION**", presentan una superficie total de **12,274.75 M²** conformada de la siguiente manera: **75** lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), que suman una superficie de **7,349.81 M²** y **07** lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con superficie de **1,106.75 M²**, así mismo cuenta con una superficie de vialidad de **3,818.19 M²**, etapa que no contempla área de cesión ya que las mismas se encuentran distribuidas en las etapas **Sexta, Séptima y Octava**, según consta en el oficio número DGDUEV-057/2014 de fecha 04 de febrero de 2014, mismo que contiene la Modificación a la Licencia de Urbanización de Urbanización del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCION**".

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 07 de febrero de 2014, en el fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCION**", se reunieron por parte del Fraccionamiento, el **Ing. Paulo Guillermo Ramírez Sánchez**, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad HAUSBAUER S.A. DE C.V., y el **Ing. Hugo Saucedo Acosta**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Salvador Iñiguez Sánchez**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Felipe Anguiano Ocón**, en su carácter de Director General, y el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General; la **Arq. Vanesa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; y por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, con el propósito de verificar las obras de urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de la Tercera Etapa del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR-TERCERA SECCIÓN**", a lo que se observó lo siguiente:

a).- Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su inmediata operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este h. Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el

*ELIG

3



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2012-2015
SALA DE REGIDORES**

artículo 328 inciso d) de la ley de asentamientos humanos del estado de colima para los desarrollos que promueven de manera anticipada la incorporación municipal.

b).- Las calles de la Tercera Etapa, que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.

c).- No se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la presente etapa, no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

d).- Se han otorgado las garantías señaladas en los artículos 306 y 307 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima.

e).- Los trabajos faltantes de acuerdo al calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la cuarta semana de marzo de 2014 correspondientes a la Tercera etapa, en caso de no concluirse, la empresa acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas, asumiendo que no podrán incorporarse etapas posteriores acatando lo establecido en el según el artículo 328 en su inciso "f".

f).- El promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a realizar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

g).- Los Servicios Públicos de Limpia y Recolección de residuos domésticos de las etapas incorporadas con anterioridad (1 y 2), se están realizando satisfactoriamente, lo cual se encuentra avalado por la Dirección General de Servicios Públicos.

h).- El alumbrado público de las vialidades de las etapas 1 y 2 se encuentra operando de manera eficiente, lo cual se encuentra validado por la Dirección de Alumbrado Público Municipal.

i).- Las redes de electrificación de las etapas 1 y 2 se encuentran operando con normalidad, lo cual es avalado por la Comisión Federal de Electricidad.

SEXO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de la Tercera Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

*ELIG

"2014, Colima Capital Americana de la Cultura"



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2012-2015
SALA DE REGIDORES**

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal anticipada de la Tercera Etapa del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCION**", ubicado al sur de la ciudad, las cuales comprenden una superficie total de **12,274.75 M²**, de los cuales **3,818.19 M²** corresponden al área de vialidad y **8,456.56 M²** corresponden al área vendible.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal anticipada de la Tercera Etapa del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCION**", comprende un total de 82 lotes, de los cuales **75 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)** y **07 lotes son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**.

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "**El Estado de Colima**".

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

OCTAVO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ **3, 277,143.40 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N)** con póliza de fianza No. 88166573 0000 0000 de fecha 14 de marzo de 2013, expedida por CHUBB de México Compañía Afianzadora S.A. de C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la Incorporación de la Tercera etapa.

*ELIG



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2012-2015
SALA DE REGIDORES**

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes** correspondientes a la Tercera Etapa, el promotor otorga póliza de fianza No. **1479126**, de fecha 14 de marzo de 2013, expedida por ACE FIANZAS MONTERREY., por un monto de \$ **563,098.14** (**QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO 14/100 M.N**), obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a las que se autorizan, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 11 once días del mes de marzo del 2014.

LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ING. PEDRO PERALTA RIVAS

Regidor, Presidente

ING. PEDRO A. FALLA GODINEZ

Regidor, Secretario

LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA

Regidora, Secretaria



MEMORANDUM N° S-181/2014

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
 Presente.

Le remito el Oficio N° 64/2014, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico para la incorporación municipal anticipada del Fraccionamiento *Bosques del Sur Tercera Sección*, etapa 3.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe presentarse al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente.

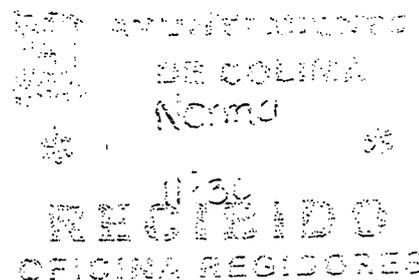
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Colima, Col., 10 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

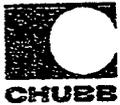


LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.



c.c.p. Ing. Pedro Villa Godínez. Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda
 c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera. Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SCM*Elsa



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION 14/03/2013	NUMERO DE FIANZA 88166573 00000 6000	MONTO DE FIANZA 3,277,143.40	MONTO DEL MOVIMIENTO 3,277,143.40	312 CUMPLIMIENTO OBRA
-----------------------------------	---	---------------------------------	--------------------------------------	-----------------------

CHUBB DE MEXICO COMPANIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 MN

ANTE: EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL, EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

PARA GARANTIZAR POR HAUSBAUER, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE CALLE VALLE DE SANTIAGO NO.126 COL. VALLE DE SAN JAVIER C.P. 42086 PACHUCA, HIDALGO, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DGDUEY-160/2013, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2013, EMITIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA, EL CUMPLIMIENTO DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS HASTA SU MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL SUR TERCERA SECCIÓN", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 287 Y 306 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CELEBRADO ENTRE LA FIADA Y LA BENEFICIARIA, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A EJECUTAR LA URBANIZACIÓN Y SU MUNICIPALIZACIÓN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL CITADO PROYECTO Y SU AUTORIZACIÓN, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$16,385,716.99 (DIECISÉIS MILLONES TRESIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 99/100 M.N.). LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE CHUBB DE MÉXICO COMPANIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., ASUME POR MEDIO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ EXCEDER DE \$3,277,143.40 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) CANTIDAD POR LA QUE SE EXPIDE. CHUBB DE MÉXICO COMPANIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A) PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA DEMORA O ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA DEMORA OTORGADA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PROYECTO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA. D) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FIANZA SE LIBERARÁN UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO EL FINQUITO POR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE SON OBJETO DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO. G) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 93, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS VIGENTES, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. FIN DE TEXTO.

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000001396200001.

Sello Digital:
Fr+nt610IVJAM8DLmbmxbfwbkuyzn61j0kkP+A9LsLve2UU9X4xxPEw612+fibgntVMu0v+zx2XmPkgYXmwzV8Nvirda
xi8jstlabjyTkr81Qkyjde1KQ8/IJV84ZT00Fhugvldvviixfp+pouSjg+97XzFXSDYUzQ+IbgauCts=

LINEA DE VALIDACION: 0388 1665 7300 0036 1317 2

Para validar este documento en nuestra página <http://portal.chubb.com/consulta/finanza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

DIANA JAVIERA INZUNZA GIL

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 06367 + 1/17487

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Teléfono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com

Ciudad GUADALAJARA: Ruben Dario 811 PISO 1, Colonia Lomas de Guevara Deleg. GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44657, JALISCO MEXICO



ace fianzas monterrey

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
18-10-2013

Antes: Fianzas Monterrey, S.A.

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
563,098.14	PESOS	1479126	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 563,098.14 QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.

Por: HAUSBAUER, S.A. DE C.V.

Ante: TESORERIA MUNICIPAL DE COLIMA

ANTE: LA TESORERIA MUNICIPAL DE COLIMA

PARA GARANTIZAR POR HAUSBAUER, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADO DEL OFICIO NÚMERO DGDUEV-DU-663/2013 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013, QUE CELEBRA CON EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y NUESTRO FIADO, RELATIVO A: OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR TERCERA SECCIÓN EN SU ETAPA 3, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$563,098.14 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.- PARA LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE COLIMA. LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO; LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA***FIN DE TEXTO***

----- FIN DE TEXTO (T3864) -----

Gd5KCYBIGH51+1ACAC4KkVWVfSZERQct480IY1X9dEguSD5c57AqMHCaBfAB6oZ3wJkgHwWWSX5JgUo7n+znykBO151z08R7KUlmg/4h1eWZ2uVJpBxm0yU8oaXBpes+L2qNuVAZEseIDv7YMIDY2JThDlv=

Firma Digital:

54483474, 54483482

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F.

[Handwritten Signature]
PATRICIA CARDENAS SANCHEZ
CASPF77031BJX8



ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
R709 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PE1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulta nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com



LINEA DE VALIDACION
0915 2B97 A2

54483482

Pág. 1 de 1
No. CONTROL 54483482